

NUMERO 5.-

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Delegación de la gestión del IAE.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Municipio delega a favor de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 2. Facultades de la Diputación de Ciudad Real.

La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará el ejercicio por parte de la Excma. Diputación de Ciudad Real de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto, tanto en las fases de gestión de la matrícula, como de las altas y actas de inspección que se produzcan.
- b) La concesión y denegación de beneficios fiscales.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- f) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 3. Duración.

La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza se otorga por periodo indefinido, contado a partir del día 1 de enero de 1994.

Artículo 4. Memoria de las actuaciones realizadas.

Dentro del primer trimestre la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo Primero de la presente Ordenanza, durante el año natural anterior.

Artículo 5. Resolución de discrepancias.

Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán, de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.